

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

Introducción. El presente reglamento tiene por objeto recoger los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Junta Directiva de Promioriente S.A. E.S.P., buscando con ello facilitar su gestión y dar una mayor transparencia, eficacia y certeza a sus actuaciones.

Este reglamento será aplicable a la Junta Directiva como cuerpo colegiado y a los miembros de esta, así como a todos los funcionarios de Promioriente S.A. E.S.P., en cuanto tuvieren relación con el mencionado órgano directivo. Todos ellos tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO PRIMERO: PRINCIPIOS GENERALES. La actuación de los miembros de Junta Directiva se cumplirá dentro de los principios generales de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS. La Junta Directiva se integrará por cinco (5) miembros principales, sin suplentes, que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años con aplicación del cociente electoral. La elección de un miembro de junta podrá ser por un máximo de cuatro (4) períodos consecutivos. Las personas elegidas podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, caso en el cual, su periodo será el que haya faltado para completar los dos (2) años del miembro anterior.

La designación como miembro de Junta Directiva de la Sociedad será a título personal. El sistema de cociente electoral procederá para cuando vaya a elegirse la totalidad de los miembros de la Junta, sin perjuicio de la reelección de alguno (s) de ellos.

PARÁGRAFO: La sociedad cuenta con un programa de inducción para los nuevos miembros de Junta Directiva de modo que reciban suficiente ilustración sobre los aspectos operacionales, financieros, contables, de cumplimiento, de control, jurídicos, etc. de la sociedad y puedan contribuir de mejor forma en su rol de Directores.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CANDIDATOS. Los accionistas que con base en su participación accionaria y en aplicación del sistema de cociente electoral aspiren a hacer parte o a proponer listas para la elección de la Junta Directiva, podrán, con antelación a la Asamblea respectiva, postular el nombre de uno o

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

más candidatos mediante una propuesta escrita que será radicada en la sociedad junto con la hoja de vida del(de los) respectivo(s) candidato(s) y la documentación adicional necesaria para sustentar el cumplimiento de los criterios requeridos para su postulación.

El Presidente de la Junta Directiva, con la asistencia del Representante Legal de la sociedad y el Secretario de la Junta Directiva, evaluarán las propuestas que se reciban con posterioridad a la convocatoria y antes de la celebración de la Asamblea. En dicha evaluación verificarán la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Junta Directiva a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables. Las hojas de vida de los candidatos propuestos que cumplieren con los criterios de elección aplicables serán puestas a consideración en forma previa a la respectiva Asamblea para el ejercicio del derecho de inspección, siempre que las mismas hubieren sido recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de tales propuestas. En caso de que alguno de los candidatos propuestos para conformar la Junta Directiva no cumplieren con los requisitos establecidos en la ley o en la presente política, dicha situación será puesta en conocimiento del respectivo accionista.

El procedimiento de presentación y evaluación de propuestas y candidatos pretende centralizar y coordinar con anterioridad a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas el proceso de conformación de la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, este procedimiento no constituye impedimento para la postulación y elección de los Directores de Junta Directiva en la respectiva reunión de Asamblea de Accionistas que trate dicha elección. En este caso, la verificación de la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y el cumplimiento de los demás criterios de elección aplicables, existentes al interior de la Compañía, será efectuada con posterioridad a la reunión de Asamblea de Accionistas. En caso de que alguno de los candidatos elegidos no cumplieren con los requisitos establecidos en la ley o en la presente política, dicha situación será puesta en conocimiento de todos los accionistas a fin de que tomen una decisión sobre el particular.

PARÁGRAFO ÚNICO. Previo al nombramiento de los Directores, se realiza una debida diligencia para verificar que el candidato a Director no tenga coincidencias relacionadas con corrupción, soborno o lavado de activos.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS: Una vez surtido el procedimiento de presentación y evaluación de propuestas y elección de candidatos, los Directores serán

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cociente electoral. En virtud de lo cual, se divide el número total de votos por el de las personas que se vayan a elegir. Cada lista se escrutará siguiendo el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos, en orden descendente; en caso de empate en los residuos, decidirá la suerte.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por cociente electoral a menos que se aprueben por unanimidad. En este caso, su periodo será el que haya faltado para completar los dos (2) años del miembro anterior.

ARTÍCULO TERCERO: CALIDADES DE LOS MIEMBROS. En adición a los requerimientos de ley, los siguientes criterios serán tomados en consideración por los accionistas de la Sociedad para la postulación, elección, reelección o reemplazo de los Directores de la sociedad:

- a) Contar con formación profesional, competencias, conocimiento y trayectoria afines a las actividades desarrollados por la Sociedad y sus entidades filiales o subordinadas.
- b) Gozar de reconocimiento, reputación, liderazgo, prestigio, capacidad directiva y de trabajo en equipo.
- c) Contar con la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para cumplir las responsabilidades exigidas por su posición y los objetivos estratégicos de la Sociedad.
- d) No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) Juntas Directivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera, formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Carecerán de eficacia las decisiones tomadas con una mayoría que contraviniera lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación como Director de la Junta Directiva será a título personal.

PARÁGRAFO TERCERO: Como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes bajo los términos definidos en este Reglamento. En todo caso, la sociedad podrá analizar y voluntariamente ajustar, al alza, el número de miembros independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el capital flotante.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO CUARTO: La Compañía reconoce la importancia de la diversidad en la composición de la Junta Directiva, por lo que, bajo este entendimiento, los accionistas propenderán que, en los candidatos a miembros de la Junta Directiva a ser propuestos a la Asamblea General de Accionistas, se tengan en cuenta criterios de raza, etnia, nacionalidad y género. En este orden de ideas, la Junta Directiva procurará una participación de mujeres de al menos el 30% sobre el total de miembros de Junta Directiva.

DEFINICIÓN DE MIEMBROS:

1. MIEMBROS INDEPENDIENTES: Se entenderá que un miembro de la Junta Directiva es independiente cuando en ningún caso sea: 1) Empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. 2) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de esta. 3) Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales. 4) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la sociedad o de las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual ésta forme parte. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. 5) Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe el representante legal de la sociedad. 6) Persona que reciba de la sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva o de sus comités de apoyo.

Los miembros independientes deben ser previamente evaluados y conocidas sus relaciones o vínculos de cualquier naturaleza con accionistas controlantes o significativos y sus partes vinculadas, nacionales y del exterior, y así mismo, presentar una doble declaración de independencia: (i) ante los accionistas y miembros de la Alta Gerencia, y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato. Los miembros independientes estarán obligados a comunicar a la sociedad cualquier circunstancia que pueda afectar su condición de independiente.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

2. MIEMBROS NO INDEPENDIENTES: Corresponde a aquellos miembros de la Junta Directiva que no cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento para ser considerados como Miembros Independientes. A su vez, estos miembros de la Junta Directiva se podrán clasificar además como:

- a) **Miembros Patrimoniales:** corresponde a aquellos Miembros No Independientes que sean accionistas de la sociedad o hubieran sido expresamente postulados por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas para integrar la Junta Directiva.
- b) **Miembros Ejecutivos:** corresponde a aquellos Miembros No Independientes que ostentan la calidad de representantes legales de la sociedad o hagan parte de la Alta Gerencia de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los perfiles profesionales de los candidatos a ser Directores se informan por la Administración a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No habrá Miembros Ejecutivos en la Junta Directiva de Promioriente ni en los diferentes Comités de Junta, es decir representantes legales o miembros de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la sociedad.

ARTÍCULO CUARTO: REMUNERACIÓN. Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas señalar el monto de los honorarios fijos que se reconocerán a los Directores como remuneración por su asistencia a las reuniones de Junta Directiva o a las de sus Comités de Apoyo, a excepción del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, también llamado Comité de Compensación y Desarrollo, bajo las modalidades presencial o virtual y demás consagradas en la ley, en atención a criterios de carácter empresarial y de mercado. El valor de los honorarios fijos aprobado por la Asamblea, aplicado al número total de reuniones de la Junta Directiva o Comités de Apoyo a los que asista cada miembro, constituirá el costo máximo de retribución de la Junta Directiva y único componente retributivo aprobado para dicho órgano. La remuneración es transparente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Asamblea General de Accionistas podrá dar un tratamiento diferenciado al Presidente de la Junta Directiva respecto de su remuneración, como

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo en las gestiones desarrolladas por la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO. Considerando que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, también llamado Comité de Compensación y Desarrollo, está conformado por miembros de la Junta Directiva, su participación en dicho Comité se entiende remunerada con los honorarios por participar en las reuniones de Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA. La convocatoria debe hacerse con 48 horas de anticipación por lo menos. Las reuniones de la Junta Directiva se citarán por cualquier medio idóneo con indicación del lugar de la sesión, como mínimo 6 veces al año, y cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad, previa convocatoria de por lo menos tres (3) de sus miembros que actúen como principales, por el Representante Legal de la sociedad o por el Revisor Fiscal. La presidirá la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Junta o en su defecto aquel que elija la Junta para la reunión respectiva.

En la primera reunión del año se aprobará la agenda de las reuniones de todo el año, la cual, en todo caso contemplará la celebración de mínimo cuatro (4) reuniones ordinarias. No obstante, la Junta Directiva podrá reunirse en otras fechas distintas de las previstas en el calendario anual de sesiones, cuando ella así lo disponga, siempre que se realice la convocatoria con una antelación igual o mayor a las cuarenta y ocho (48) horas. La Junta Directiva agendará como mínimo una (1) reunión anual orientada a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad, la cual será incluida en el cronograma de las reuniones del año.

A la convocatoria se acompañará la información y/o documentación que se tratará en la respectiva reunión. Si toda o parte de la información no estuviera disponible al momento de la convocatoria, la misma podrá enviarse posteriormente, pero en todo caso, con una antelación de al menos un (1) día calendario a la fecha de reunión.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá ser convocada para reuniones no presenciales y podrá cumplir con las funciones asignadas por los estatutos a través de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 222 de 1995, cumpliendo con los requisitos de ley para este tipo de reuniones.

ARTÍCULO SEXTO: TIPOS DE REUNIONES. REUNIONES NO PRESENCIALES: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a lo aquí previsto, cuando alguno de los miembros no participe en la comunicación simultanea o sucesiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 398 de 2020 y demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. En estos casos, las actas se elaborarán de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la citada ley.

Reuniones Virtuales: Las reuniones virtuales se desarrollarán en los mismos términos que una reunión presencial, con excepción del siguiente protocolo que se deberá llevar a cabo:

1. El Secretario de la Junta Directiva deberá:
 - Verificar el quórum.
 - Conceder ingreso y retiro de la sesión a los invitados.
 - Verificar identidades y roles de los asistentes.
 - Leer las proposiciones.
 - Validar los votos, en caso de que la decisión no se adopte por unanimidad.
2. El Presidente de la Junta Directiva deberá:
 - Presidir la sesión.
3. El Representante Legal de Promioriente deberá:
 - Direccionar el desarrollo del orden del día.
4. Los Miembros de la Junta Directiva e Invitados deberán tener presente:
 - Que la sesión está siendo grabada.
 - Activar la cámara al inicio de la sesión para la identificación de los participantes.
 - Mantener el micrófono apagado cuando no se está haciendo uso de la palabra.
 - Pedir la palabra cuando se requiera.
 - Para la celebración de las Juntas Directivas o Comités virtuales, se utilizará la herramienta corporativa.
 - Este mismo protocolo deberá ser utilizado en los Comités de la Junta Directiva.
 - En cuanto a las actas para este tipo de reuniones, deberán ser preparadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión y luego de aprobado el texto por los miembros de la Junta Directiva, serán firmadas por el Representante Legal y el Secretario de Promioriente S.A. E.S.P.

Otro mecanismo para la toma de decisiones: Serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros expresaren su voto en documento separado, estos deberán recibirse en un

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

término máximo de un mes, contados a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se expresa el voto. De no cumplirse los requisitos anteriores, las decisiones serán ineficaces.

Reuniones Universales: En todo caso, la Junta Directiva podrá reunirse, deliberar y decidir válidamente en cualquier día y lugar, cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO: Los miembros de Junta Directiva deberán asistir como mínimo a un setenta por ciento (70%) de las reuniones anuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: ACTAS DE LAS REUNIONES. Después de cada sesión, el Secretario elaborará el proyecto de acta, que remitirá, con sus anexos, a los integrantes de la Junta Directiva, para su consideración y observaciones. El texto del acta, debidamente ajustado, será sometido a aprobación de la Junta Directiva y una vez aprobadas, las actas serán asentadas en los respectivos libros, y serán firmadas por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario. Tratándose de reuniones no presenciales, reuniones virtuales o por el mecanismo señalado en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, las actas serán firmadas por el Representante Legal de la sociedad y el Secretario.

También podrán aprobarse las actas al término de la sesión, caso en el cual corresponderá al Secretario presentar el texto definitivo a consideración de los miembros, después de un receso para estos fines. Asimismo, para aquellos casos en que fuere necesario, el secretario podrá certificar acerca de asuntos que hubieren sido aprobados en la respectiva reunión de Junta Directiva, aún sin haberse aprobado el acta correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con el quorum establecido en el artículo cuadragésimo tercero de los estatutos sociales. Asimismo, a las sesiones podrán invitarse directivos y funcionarios de la sociedad u otras personas cuya presencia se considere conveniente para el más adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a la consideración de la Junta Directiva, si así lo dispusiera el Presidente de la Junta.

Parágrafo: El Representante Legal de la sociedad y los Gerentes son invitados permanentes a las reuniones de la Junta Directiva.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente, lo que no se atribuye expresamente por Ley o por Estatutos a la Asamblea General de Accionistas o determinados empleados o funcionarios de la Compañía, es de la competencia de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva especialmente las siguientes funciones:

- a) Nombrar y remover libremente al Representante Legal de la Sociedad y a su suplente y asignarle la remuneración al Representante Legal.
- b) Crear y suprimir los demás empleos necesarios para la buena marcha de la empresa social. Fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y demás actuaciones y nombramientos que la Junta decida reservarse.
- c) Delegar en el Representante Legal de la sociedad los nombramientos y demás actuaciones que estime convenientes. Queda radicada en el Representante Legal de la Compañía la facultad de resolver sobre licencias, renunciaciones o despidos de todos los empleados de la sociedad.
- d) Decretar el establecimiento o supresión de sucursales, agencias o dependencias de la sociedad dentro del país o en el exterior. Señalar las funciones y facultades de sus administradores o empleados.
- e) Reglamentar las normas de los estatutos sociales con el fin de aclarar su sentido, de acuerdo a las normas que en el futuro se expidan con relación a las Empresas Multinacionales Andinas, a las sociedades de Comercio Internacional y, en general, toda variación, adecuación o modificación que sea generada por las leyes respecto de las reglas insertas en los estatutos, de inaplazable aplicación e incorporación en los estatutos para continuar desarrollando el objeto social en forma válida y rentable, siempre y cuando no sean decisiones o reformas reservadas a la decisión de la Asamblea General de Accionistas.
- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de socios que represente a lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas, siempre que se determine el objeto de la reunión en su convocatoria. En este caso la convocatoria será efectuada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel dentro del cual se recibe en las oficinas principales de la sociedad, la petición por escrito.
- g) Elaborar y expedir debidamente aprobado el Reglamento de Colocación y Suscripción de las acciones provenientes de la reserva o de cualquier aumento de capital. Para las acciones que quedan en reserva al momento de constituir la sociedad, la Junta preparará sin sujeción a decisión alguna de la Asamblea General de Accionistas el respectivo prospecto de emisión y suscripción determinando cuándo y sobre cuales bases se efectúa su oferta y colocación.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

- h) Estudiar y aprobar las cuentas, inventarios y estados financieros para que sean presentados en las sesiones ordinarias anuales de la Asamblea General de Accionistas, junto con el balance general de fin de ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el estado de ganancias y pérdidas de la sociedad a corte, cuando menos a diciembre treinta y uno (31) de cada año, un proyecto de distribución de utilidades y demás documentos que exijan las normas comerciales o en su defecto, por las previstas en estos estatutos o en las normas legales del país en el cual se establezca la sociedad o, que por la naturaleza de sus accionistas, la información contable que por ley deba comunicárseles en la reunión de Asamblea, requiera un procedimiento más solemne o especial. Los documentos antes señalados, los exigidos por la Ley y los que se requieran con posterioridad, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas principales de la sociedad, durante los quince (15) días hábiles que precedan a la fecha de la reunión de la Asamblea General Ordinaria en las que se deban aprobar los estados financieros del ejercicio anual inmediatamente anterior.
- i) Pactar con compañías o instituciones similares la fusión o incorporación, así como la adquisición o cesión de los activos y pasivos de tales entidades y someter lo acordado a la aprobación definitiva de la Asamblea general y de los organismos nacionales y supranacionales que deban por ley participar.
- j) Expedir el Reglamento General de la Sociedad en cuanto al Régimen de Administración, Naturaleza y el de las Sucursales que decida constituir.
- k) Autorizar al Representante Legal o a sus suplentes para adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes, de activos fijos que excedan la cuantía de mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- l) Autorizar al Representante Legal o a sus suplentes para celebrar todo acto o contrato con entidades bancarias y/o financieras, dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuando exceda la cuantía individual de cada negociación la suma de mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- m) Autorizar al Representante Legal o a sus suplentes para celebrar los demás actos o contratos cuya cuantía exceda los mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- n) Ordenar la emisión y elaborar el respectivo prospecto de Emisión y Colocación de Bonos, papeles comerciales y todo título bursátil que permita captar recursos de inversionistas nacionales o extranjeros que sea objeto del Régimen de Mercado Público de Valores para efectos de la emisión, suscripción y negociación.
- ñ) Decidir si las diferencias que ocurran con motivo del ejercicio y actividad de la compañía en desarrollo de su objeto social se comprometen o transigen, pudiendo autorizar al Representante Legal la celebración de tales actos o contratos. Cuando la

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

diferencia ocurra entre la sociedad y uno de los accionistas con motivo y ocasión de tales contratos, nombrará para efectos de conformar el Tribunal de Arbitramento, a la persona que en representación de la sociedad actuará como Árbitro, así como del Apoderado Judicial para la representación de la sociedad ante el Tribunal Arbitral.

o) Conferir autorizaciones generales al Representante Legal de la sociedad para celebraciones de actos, contratos y operaciones propias del objeto social hasta por determinada cuantía, así como para revocar dichas autorizaciones.

p) Disponer cuando lo estime conveniente la formación de comités especiales, distintos a los comités consultivos de la Junta Directiva, para que asesoren al Representante Legal de la sociedad en asuntos determinados, investirlos de las atribuciones que a bien tenga, dentro de las que a ella corresponda y señalar la remuneración de sus integrantes.

q) Ejercer todas las demás funciones señaladas en estos estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido manejo de los negocios sociales y el de las empresas en que tomen interés, pues en la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para hacer, ejecutar, celebrar, así como para controlar el cumplimiento de todo acto o contrato comprendido expresa o legalmente dentro del objeto social, no atribuido expresamente a la Asamblea General de Accionistas.

r) Autorizar al Representante Legal para que, en forma permanente o transitoria, delegue alguna o algunas de sus atribuciones y funciones que sean delegables en uno o varios de los funcionarios o empleados de la sociedad.

s) Autorizar el aumento de capital autorizado cuando sea destinado a inversión.

t) Autorizar al Representante Legal, en el marco de la autorización anual o específica que otorgue la Asamblea General de Accionistas, la ejecución de las transferencias de dinero y demás bienes, de cualquier cuantía a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, y que coadyuven a la promoción de la imagen de la sociedad, en desarrollo y/o para el cumplimiento de sus propósitos dentro del marco de su responsabilidad social empresarial.

u) Nombrar al Representante Legal para Efectos Judiciales y su Suplente.

v) Impartir autorizaciones generales anuales relacionadas con el giro ordinario del negocio para que el representante legal celebre contratos de suministro, compra, venta y/o transporte de gas natural, así como contratos de compraventa de energía, siempre y cuando los plazos de los contratos sean superiores a 3 años y en las mejores condiciones de mercado. El representante legal deberá presentar informes semestrales a la junta directiva de los actos y contratos celebrados conforme con la autorización impartida.

w) Presentar informe a la Asamblea General de Accionistas sobre operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, con opinión de un asesor

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

externo.

- x) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, las salvedades en el informe del Revisor Fiscal y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, en caso de existir las mismas. Lo anterior lo hará a través del Presidente del Comité de Auditoría.
- y) En los eventos de presentarse salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, en los cuales la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas mediante informe escrito, su posición concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.
- z) Revisar anualmente con el Revisor Fiscal, el Gerente de Control Corporativo y el Secretario General los resultados del monitoreo del cumplimiento de la política de conflictos de interés.
- aa) Desarrollar y recomendar la implantación de principios de buen gobierno corporativo.
- bb) Revisar los principios de buen gobierno existentes y recomendar cualquier modificación en caso de ser necesario.
- cc) Estudiar los casos relacionados con los incumplimientos a la política de buen gobierno.
- dd) Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y lavados de activos y financiación del terrorismo.
- ee) Supervisar la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- ff) Propender por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto la Compañía y sus compañías subordinadas y la toma de medidas de control.
- gg) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad.
- hh) Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

- ii) Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
- jj) Proponer la política de riesgos de la sociedad.
- kk) Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la sociedad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad.
- ll) Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).
- mm) Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad.
- nn) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- oo) Elevar propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de la organización.
- pp) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- qq) Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en Promioriente, a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.
- rr) Delegar aquellas funciones que por su naturaleza sean delegables al Representante Legal o a otros funcionarios u órganos corporativos.

Las siguientes funciones no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia:

- a) La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.
- b) La definición de la estructura de la sociedad y modelo de gobierno del mismo, tratándose de un conglomerado.
- c) La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad o del conglomerado.
- d) La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia, la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

- e) La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación
- f) La aprobación de la política de gobierno corporativo.
- g) La aprobación del informe anual de gobierno corporativo.
- h) La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.
- i) La aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
- j) La aprobación, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.
- k) La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia.
- l) La propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- m) La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.
- n) En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias.
- o) La designación, remuneración, evaluación y remoción del Representante Legal de la sociedad.
- p) El nombramiento, a propuesta del Representante Legal de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y, en algunos supuestos, su destitución.
- q) La aprobación de los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia, así como sus cláusulas de indemnización.
- r) La creación de los Comités de la Junta Directiva, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.
- s) La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.
- t) La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

- u) La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
- v) La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad.
- w) El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
- x) El conocimiento y, en caso de impacto material, la aprobación de las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con empresas del Conglomerado al que pertenece.
- y) Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.
- z) Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor.
- aa) La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.
- bb) La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco de las políticas de información y comunicación de la sociedad debe hacer pública periódicamente.
- cc) La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.
- dd) El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.
- ee) Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la sociedad.
- ff) La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.
- gg) Supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno con el apoyo del Comité de Auditoría.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

- hh) Aprobar la política de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y la política anticorrupción del mismo.
- ii) Nombrar al oficial de cumplimiento principal y suplente para la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, pronunciarse sobre sus informes y dar las recomendaciones y apoyo que este requiera para el desarrollo de su gestión, de acuerdo con lo señalado en la ley.

ARTÍCULO DECIMO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de Junta Directiva tendrán los deberes señalados en la ley y en los estatutos, en particular los siguientes:

- a) Deber de actuar con buena fe, entendiendo como tal la “conciencia de haber actuado por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio”, según la definición del Artículo 768 del Código Civil.
- b) Deber de actuar con lealtad (deber para con la sociedad).
- c) Deber de obrar con la diligencia del buen hombre de negocios.
- d) Actuar en interés de la sociedad y teniendo en cuenta los intereses de los asociados.
- e) Realizar los esfuerzos tendientes al adecuado desarrollo del objeto social;
- f) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- g) Asistir de manera cumplida a las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan, salvo por causa justificada, y participar en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración. Los miembros de Junta Directiva deberán asistir como mínimo a un setenta y cinco por ciento (75%) de las reuniones anuales.
- h) Deber de guardar el secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de los que formen parte, así como de toda aquella información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizarán exclusivamente en el desempeño de este y que custodiarán con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo.
- i) Guardar en su actuación el respeto por las normas aplicables, las buenas prácticas de Gobierno Corporativo y los valores de la sociedad.
- j) Reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea.
- k) Atender o desestimar las solicitudes de información de los accionistas y responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

- l) Explicar y justificar adecuadamente un criterio en caso de considerar mantener una posición frente a una salvedad o discrepancia presentada por el Revisor Fiscal.
- m) Deber de no competencia.
- n) Deber de no uso de los activos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido entre sus miembros, removible en cualquier tiempo. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva serán las siguientes:

- a) Presidir las reuniones y dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
- b) Velar por la efectiva ejecución de las decisiones de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- c) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
- d) Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- e) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- f) Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- g) Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Representante Legal de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
- h) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- i) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva
- j) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- k) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La sociedad tendrá un Secretario que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva, y podrá ser a la vez Secretario de la Junta y de la Asamblea General de Accionistas. Cuando actúa exclusivamente como Secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Compensación y Desarrollo, también llamado Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Cuando

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Representante Legal de la sociedad. El secretario tiene la posibilidad o no de ser miembro de la Junta Directiva, según lo que decida la Asamblea de Accionistas.

La Junta nombrará, en casos especiales, secretario ad hoc para las reuniones.

Las funciones y responsabilidades principales del Secretario de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Llevar, conforme a la ley, los Libros de Actas de la Junta Directiva y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan.
- b) Auxiliar al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Junta Directiva, ocupándose de prestar a los Directores la asesoría y la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
- c) Conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de las decisiones de la Junta Directiva.
- d) Comunicar las convocatorias que, de acuerdo con este reglamento, se formulen para las reuniones.
- e) Remitir a los miembros de la Junta Directiva la documentación necesaria para el correcto desarrollo de las sesiones.
- f) Verificar el quórum al comienzo de cada sesión, y cuando así se requiera en su desarrollo.
- g) Levantar actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva.
- h) Refrendar con su firma las actas y acuerdos aprobados por la Junta Directiva y expedir las certificaciones sobre los asuntos aprobados.
- i) Llevar el libro de actas de la Junta Directiva.
- j) Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Junta Directiva y hacer seguimiento a las acciones que conduzcan a su cabal ejecución.
- k) Guardar y custodiar los documentos de la Junta Directiva.
- l) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de Junta Directiva contribuirán en su actividad con base en la información que se les suministre y solicitando ampliaciones de información si lo consideran oportuno o necesario.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Representante Legal de la sociedad o del Secretario de la Junta, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente dicha información o estableciendo los cauces adecuados para ello dentro de la sociedad. Los miembros de Junta podrán solicitar a la Administración la ayuda de expertos ajenos a los servicios de la sociedad, en aquellas materias sometidas a su consideración que por su especial complejidad o trascendencia a su juicio así lo requirieran. Asimismo, los miembros de Junta Directiva podrán asistir, por cuenta de la sociedad, a programas de capacitación que estén directamente relacionados con la actividad de esta y con las funciones que ellos deben cumplir.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MECANISMOS DE EVALUACIÓN. La Junta Directiva podrá establecer los mecanismos y metodología para evaluar, al menos una (1) vez al año, su gestión, tanto desde la perspectiva individual como colegiada a través de ejercicios de autoevaluación. Estas evaluaciones comprenderán a los Comités de Junta Directiva. En caso de establecerlo, los resultados de dicha evaluación serán presentados por el Representante Legal de la sociedad a la Asamblea de Accionistas en el informe de gestión.

La Administración, con apoyo y aprobación de la Junta Directiva deberá formular y aprobar un plan de mejoramiento anual, diseñado a partir de los resultados de las evaluaciones anual. El plan debe contener objetivos claros, acciones específicas y plazos definidos para abordar las oportunidades de mejora, fortalecer la gestión organizacional y asegurar la alineación con la estrategia corporativa. Además, deberán establecer mecanismos de monitoreo para evaluar el avance del plan de mejoramiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMITÉS Y ASESORES. La Junta Directiva cuenta con un Comité de Auditoría, y un Comité de Compensación y Desarrollo también llamado Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los cuales se conformarán según lo señalado en el Código de Gobierno Corporativo. Asimismo, la Junta podrá establecer otros comités, permanentes o transitorios, para el cumplimiento de ciertas funciones estratégicas, cuyo funcionamiento y conformación se harán constar en decisiones de Junta Directiva.

Adicionalmente, la Junta Directiva podrá solicitar la opinión de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, que serán contratados atendiendo los criterios y las políticas generales de contratación de la sociedad, y para lo cual se destinará una partida en su presupuesto anual.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

Cada uno de los Comités de la Junta Directiva contará con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operación, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva.

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros de Junta Directiva se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la sociedad, el de un cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendrían un indebido beneficio pecuniario y/o extraeconómico que de otra forma no recibirían, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En caso de presentarse algún conflicto real o potencial de intereses entre accionistas y directores, administradores o altos funcionarios, se deberá seguir el procedimiento previsto en el Anexo A de este Reglamento.

Igualmente, los administradores deben suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva toda información relevante para la toma de la decisión. Debe excluirse el voto del Administrador para la toma de la decisión, si éste es socio de Promioriente S.A. E.S.P.

Cuando se trata de transacciones con partes relacionadas con los Administradores, la Asamblea de Accionistas periódicamente revisará los parámetros y condiciones bajo los cuales estas operaciones son posibles, asegurando que las mismas sean de beneficio para la sociedad y en condiciones de mercado.

Cuando se presenten casos de posibles transacciones con partes relacionadas a los Administradores, el responsable de la contratación deberá presentar a la Junta Directiva un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, y se detallarán para esos mismos aspectos, las características de todas las

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

ofertas consideradas. (El procedimiento para las operaciones de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing y operaciones de cobertura está detallado en la *Política de manejo de recursos financieros corporativa*).

Los miembros de Junta Directiva que no tengan impedimento alguno para conocer sobre la contratación respectiva deberán analizar la evaluación financiera y la respectiva recomendación en la que se evidencie que la contratación se realizará en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de Promioriente S.A E.S.P. El (los) Director(es) en quien(es) recaiga el conflicto deberá(n) abstenerse de participar en cualquier verificación y/o decisión.

Igualmente, la Gerencia General deberá presentar con anticipación a los miembros de la Junta Directiva que no estén afectados por la situación de conflicto toda la información relevante que sea necesaria o que sea solicitada por éstos para que pueda(n) completar su análisis.

La Junta Directiva verificará el cumplimiento del procedimiento, garantizando la selección de la mejor alternativa.

Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página web. **(Ver ANEXO A, Protocolo de Junta Directiva sobre el manejo de información que implique un conflicto de interés o competencia con la sociedad, debidamente aprobado por la Junta Directiva de Promioriente S.A. E.S.P.)**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD. El presente reglamento rige a partir de su expedición y será publicado en la página WEB de la sociedad, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los accionistas, empleados, proveedores y en general por los grupos de interés de la sociedad.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

ANEXO A

Protocolo de Junta Directiva sobre el manejo de información que implique un conflicto de interés o competencia con la sociedad.

1. OBJETO: Además de los procedimientos definidos en la normativa interna societaria para el manejo de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de partes vinculadas, que pueden afectar a los Directores, se hace necesario establecer los

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

lineamientos para asegurar, a nivel de Junta Directiva, que se maneje la información con la prudencia, la reserva y el acceso necesario de modo que se eviten potenciales situaciones conflictivas o de competencia con la sociedad.

2. ALCANCE: Este documento aplica a los miembros de Junta Directiva de Promioriente S.A. E.S.P.

3. DEFINICIONES

1. Conflicto de Interés: Situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos (2) intereses, a saber: el radicado en cabeza del Director y el de la sociedad, bien sea porque el interés corresponda a aquel o a un tercero con el que el Director tenga vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la sociedad.

2. Directores: Son los miembros de la Junta Directiva de Promioriente S.A. E.S.P. Como tal, tienen la condición de administradores sociales con los correspondientes deberes y obligaciones.

3. Junta Directiva: Es el máximo órgano de Administración de la sociedad, donde se toman las decisiones administrativas relevantes de la sociedad.

4. Partes Vinculadas a los Directores: Se considera que existe parte vinculada a los Directores o conflicto de intereses cuando estos intervienen en las decisiones relacionadas con transacciones en las que confluyen a la vez intereses de su cargo e intereses privados propios, de familiares, o intereses compartidos con terceras personas, bien sea naturales o jurídicas.

4. CONDICIONES GENERALES

Los Estatutos y el Reglamento de la Junta Directiva hacen mención expresa y desarrollan los siguientes deberes de los miembros de la Junta Directiva, que les deben conducir a actuar siempre en la búsqueda del interés social.

- Deber de diligencia o cuidado.
- Deber de lealtad.
- Deber de no competencia.
- Deber de secreto.
- Deber de no uso de los activos sociales.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

Los administradores deben proteger los secretos de la sociedad, abstenerse de realizar actos que resulten conflictivos con los intereses de la organización y respetar las oportunidades de negocio en cabeza de esta. Los miembros de la Junta Directiva informan periódicamente a la sociedad sobre los vínculos que tengan con otras compañías, en calidad de administradores, construyendo así un “*mapa de partes vinculadas*” de los Directores.

En caso de actos que impliquen competencia o conflicto de interés, las siguientes deben ser las conductas del Director:

- Estudiar cada situación para determinar si está desarrollando actos que impliquen competencia con la sociedad o si existe conflicto de interés. En caso afirmativo, deberá abstenerse de actuar y si está actuando deberá cesar en ello.
- En caso de duda, esta no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas, debiendo informar en detalle la situación a la Junta Directiva.

Para los casos previstos anteriormente:

- Informar al Presidente de la Junta Directiva, al Secretario o a la misma Junta Directiva, tan pronto se presente cualquier situación que se considere pueda ser o crear conflicto de intereses o violar alguno de los principios, a fin de tomar las medidas necesarias.
- Analizar la operación de conformidad con la normatividad vigente, cualquier otra disposición legal y los manuales y procedimientos de Promioriente S.A. E.S.P. o corporativos.
- Solicitar, de ser necesario, instrucciones a las entidades vigilantes, a fin de que éstas califiquen si la situación a la que se enfrentan puede ser o no generadora de conflicto de intereses.

De esta manera se deberá:

- En la agenda de cada reunión de Junta se mencionarán los temas a tratar de tal manera que el Director respectivo pueda advertir previamente la situación conflictiva.
- En caso de identificar un real o potencial conflicto de interés con la agenda de la reunión deberá informar al Presidente y/o Secretario de la Junta Directiva para que se le dé el tratamiento correspondiente.
- El Director deberá retirarse de la sesión respectiva de modo que no participe en forma alguna en las discusiones y decisiones cuando se trate el punto en particular que motiva el conflicto.

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

- Para facilitar la presencia del Director (incurso en la situación conflictiva), en la discusión de los otros temas de la agenda de la reunión, éstos se atenderán de primero dejando para el final el(los) punto(s) en el(los) que debe abstenerse de participar.
- Al enviar copia de las actas de las reuniones de Junta Directiva para revisión de los Directores, en las versiones con destino a aquellos que se hubieren retirado por las anotadas razones se suprimirá la parte pertinente al punto que implique un conflicto de interés o competencia con la sociedad.

ANEXO B

Bucaramanga, _____

Señores

PROMIORIENTES.A. E.S.P.

Bucaramanga- Santander

Referencia: Carta de Compromiso

Respetados Señores:

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

En mi condición de miembro de la Junta Directiva de Promioriente S.A. E.S.P. (en adelante “Promioriente” o la “Sociedad”) declaro conocer y entender que de conformidad con la normatividad que regula el mercado de valores, existen restricciones para el uso de información confidencial y privilegiada, incluyendo las siguientes normas:

- **Ley 964 de 2005, Artículo 50, literal e):** *Mediante la cual se considera como una infracción al mercado de valores el incumplimiento de las normas sobre información privilegiada o la utilización o divulgación indebida de información sujeta a reserva.*
- **Código de Comercio, Artículo 404:** *A través del cual se establece que los administradores de la sociedad no podrán enajenar o adquirir acciones de Promioriente mientras estén en ejercicio de sus cargos, salvo cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y siempre que medie la autorización de la Junta Directiva y/o Asamblea de Accionistas, según sea aplicable.*
- **Código Penal, Artículo 258:** *Mediante el cual se señala que quien haga uso indebido de la información privilegiada con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, a través de la negociación de acciones, valores o instrumentos registrados en el Registro nacional de Valores y Emisores, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.*

Me comprometo a abstenerme a negociar directa o indirectamente, valores emitidos por Promioriente S.A. E.S.P. haciendo uso de información confidencial o privilegiada de la sociedad que pudiera conocer en desarrollo de mis funciones o llevar a cabo cualquier otra actividad o conducta violatoria de la normatividad que regula el mercado de valores.

En particular, me comprometo a abstenerme de negociar, directa o indirectamente, valores emitidos por la sociedad durante los plazos que llegare a definir su Junta Directiva, con ocasión de la realización o participación en operaciones que por su materialidad o relevancia así lo requieran.

Adicionalmente, en caso de ser Miembro Independiente, **como miembro independiente de la Junta Directiva** me permito informar que no soy:

- a. Empleado o directivo de Promioriente S.A. E.S.P. o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, y que no he tenido tal calidad durante el año

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

inmediatamente anterior a esta designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

- b. Accionista que directamente o en virtud de convenio dirija, oriente o controle la mayoría de los derechos de voto de Promioriente S.A. E.S.P. o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a Promioriente S.A. E.S.P. o a las empresas que pertenezcan a su mismo grupo económico o de serlo, confirmo que los ingresos por concepto de los servicios prestados a Promioriente S.A. E.S.P. o a su grupo económico no representan para éstas el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- d. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos materiales de Promioriente S.A. E.S.P., o de las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual ésta forme parte. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- e. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de Promioriente S.A. E.S.P.
- f. Persona que reciba de Promioriente S.A. E.S.P. alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva o sus comités de apoyo.

En igual sentido manifiesto que no tengo relaciones o vínculos con los accionistas controlantes o significativos de la sociedad, que pueda generar algún impedimento en el correcto cumplimiento de mi función como miembro independiente de la Junta Directiva de la sociedad.

Cordialmente,

Nombre:
C.C.